

11001310300520120045600. RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL
20.10.2020 21 octubre

Oscar David Gómez Pineda <oscardavid@gomezpinedaabogados.com>

Lun 26/10/2020 3:27 PM

Para: Juzgado 406 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C <j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: BENEDICTOBALAGUERA@YAHOO.ES <BENEDICTOBALAGUERA@YAHOO.ES>; miguelandresgarciag@gmail.com
<miguelandresgarciag@gmail.com>; monicaperezlopez2010@hotmail.com <monicaperezlopez2010@hotmail.com>;
josedelcarmenbernalcalvo@gmail.com <josedelcarmenbernalcalvo@gmail.com>

1 archivos adjuntos (608 KB)

11001 3103 005 2012 00456 00. RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 20 OCT 2020.pdf;

Bogotá D.C., octubre 26 de 2020

Señores

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Demandante: HECTOR MANUEL BALAGUERA

Demandado: BANCOLOMBIA S.A.

Radicado: 11001310300520120045600

OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA, mayor de edad, identificad con la cédula de ciudadanía No. 70.905.464, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 98.783 del CGP; actuando en calidad de apoderado del demandado **-BANCOLOMBIA S.A.-**, por medio del presente correo me permito adjuntar memorial con recurso de reposición en contra del auto del 20 de octubre de 2020, con el fin que sea tenido en cuenta:

Adjunto:

1. Recurso de reposición en 5 folios

Además, me permito dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, remitiendo el recurso a las partes

Cordialmente,

OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA

APODERADO BANCOLOMBIA

oscardavid@gomezpinedaabogados.com

emdrales@gomezpinedaabogados.com

CALLE 67 # 7-35 OFC: 402. Bogotá

TEL: 3183923746

Bogotá D.C., octubre 26 de 2020

Señores

JUEZADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia:	Radicado:	11001 3103 005 2012 00456 00
	Demandante	HECTOR BALAGUERA
	Demandado:	BANCOLOMBIA S.A. Y OTROS

Asunto: **Recurso de Reposición en contra del auto del 20 de octubre de 2020**

OSCAR DAVID GÓMEZ PINEDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.905.464 de Marinilla – Antioquia, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional No. 98.783 del C.S. de la J., obrando como apoderado especial de la Entidad Financiera **BANCOLOMBIA S.A.**, conforme al poder especial que obra en el expediente, por medio del presente escrito y estando en oportunidad me permito interponer recurso de reposición en contra del auto proferido el día 20 de octubre de 2020, con estado del 21 de octubre de 2020, en cuanto a:

“... concede a la entidad BANCOLOMBIA y SURAMERICANA el termino de tres (3) días para que justifiquen las razones por las cuales no exhibieron y por ende no hicieron entrega de los documentos requeridos en este proceso según prueba de exhibición de documentos deprecada por el actor, tales: convenio de vinculación suscrito por el hoy demandante, títulos valores, cartas de instrucciones, garantías hipotecarias o prendarias, publicidad y ofertas, correspondencia cruzada, asientos contables, libros de comercio, cesiones, reportes a centrales, pólizas de seguros, constancias de vinculación del señor HECTOR MANUEL BALAGUERA QUINTANA, reclamaciones y respuestas...” (subrayado fuera del texto)

Así las cosas, me permito realizar la siguiente aclaración referente a los documentos solicitados por la parte actora:

1. **Convenio de Vinculación suscrito por el demandante:** Dichos documentos han sido aportados en varias oportunidades y reposan en el expediente del proceso. A continuación, informo las fechas en las cuales fueron aportados: i) El día 20 de junio de 2014 con el escrito de la contestación de la demanda. ii) El día 18 de noviembre de 2019 con el memorial en el cual se da cumplimiento al auto del 8 de noviembre de 2019 y iii) El día 30 de septiembre de 2020 en correo electrónico dirigido al juzgado y a las partes donde se reiteró el envío del memorial del 18 de noviembre de 2020
2. **Títulos valores, cartas de instrucciones, garantías hipotecarias o prendarias:** Se aportaron los pagarés en blanco suscritos por el señor Héctor Balaguera en varias oportunidades y los cuales deben reposar en el expediente del proceso. A continuación, informo las fechas en las cuales fueron aportados: i) El día 20 de junio de 2014 con el escrito de la contestación de la demanda. ii) El día 18 de noviembre de 2019 con el memorial en el cual se da cumplimiento al auto del 8 de noviembre de 2019 y iii) El día 30 de septiembre de 2020 en correo electrónico

dirigido al juzgado y a las partes donde se reiteró el envío del memorial del 18 de noviembre de 2020

3. **Publicidad y ofertas:** Desconocemos a que se refiere esta solicitud
4. **Correspondencia cruzada:** Comunicaciones enviadas al señor Héctor Balaguera, las cuales fueron aportadas el día 18 de noviembre de 2019 con el memorial en el cual se da cumplimiento al auto del 8 de noviembre de 2019 y el día 30 de septiembre de 2020 en correo electrónico dirigido al juzgado y a las partes donde se reiteró el envío del memorial del 18 de noviembre de 2020
5. **Asientos contables, libros de comercio:** No poseemos asientos contables, ni libros de comercio del señor Balaguera.
6. **Cesiones:** El día 20 de junio de 2014 con el escrito de contestación de la demanda aportamos como pruebas en los numerales 1 y 3 Contrato de Compraventa de Cartera, suscrito entre Banco de Colombia y la Sociedad REINTEGRA S.A.S. y documento de fecha 17 de junio de 2014 suscrito por el Gerente de Operaciones de COVINOC S.A., respectivamente
7. **Reportes a centrales:** Una vez revisada la carpeta del cliente, aportamos reportes que tenía el actor registrados por REINTREGRA, empresa a la cual se realizó la venta de cartera que tenía el señor HECTOR BALAGUERA con Bancolombia; a la fecha no es posible actualizar dicha información ya que actualmente el actor no tiene obligaciones vigentes con el Banco.
8. **Pólizas de seguros:** Una vez revisada la carpeta del cliente, adjuntamos a la presente declaratoria de asegurabilidad, en la cual se evidencia que el Señor Héctor Balaguera no reportar ninguna enfermedad.
9. **Constancias de vinculación del señor HECTOR MANUEL BALAGUERA QUINTANA:** Dicha información se explica en el numeral 1 del presente escrito
10. **Reclamaciones y respuestas:** A la fecha no hay ninguna reclamación formal por parte del señor HECTOR BALAGUERA a nuestra entidad

Por lo anterior me permito realizar la siguiente:

PETICION

Solicito se revoque el auto del 20 de octubre de 2020 ya que tal yo como quedo evidenciado en el presente escrito, mi mandante BANCOLOMBIA S.A., dio cumplimiento a lo solicitado por el despacho.

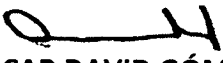
ANEXOS

1. Pantallazos de reportes
2. Declaratoria de asegurabilidad

NOTIFICACIONES

Autorizo recibir cualquier tipo de información y notificación a los siguientes correos electrónicos: oscardavid@gomezpinedaabogados.com y emorales@gomezpinedaabogados.com

Cordialmente,


OSCAR DAVID GÓMEZ PINEDA
C.C. 70.905.464
T.P. No. 98.783 del C. S de la J.

PANTALLAZOS REPORTE

BANCOLOMBIA SA
 Ciudad RESTREPO TABARES M Creado: 00000000
 Ciudad BOGOTÁ
 Oficina PRINCIPAL

00017924837

CUENTAS

00017924837 BANCOLOMBIA
 00017924837 BANCOLOMBIA
 00017924837 BANCOLOMBIA VISA
 00017924837 BANCOLOMBIA MAST
 00017924837 BANCOLOMBIA AME
 00017924837 BANCOLOMBIA
 00017924837 BANCOLOMBIA
 00017924837 BANCOLOMBIA
 00017924837 BANCOLOMBIA

[illegible]



Q 0300000313924837027004

LICITUD NRO. 000000000041484881

COMPANÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

SOLICITUD INDIVIDUAL Y DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD PARA SEGURO DE VIDA DE DEUDORES

TOMADOR

POLIZA NRO.	BANCOLOMBIA S.A.		NIT 890.903.938-8					
1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE								
NOMBRES Y NOMBRES DEL SOLICITANTE DIRECTOR MANUEL BALAGUERA QUINTANA	SEXO		C. DE C. No.		FECHA DE NACIMIENTO			EDAD
	F ☐	M ☒	13,924,837		ANO	MES	DIA	38
TIPO DE CREDITO NRO.0					CIUDAD: YOPAL			

2. TOME SU DECISION

- a. Si NO desea la protección del Seguro de Vida de Grupo que se le ofrece, favor marcar con X esta casilla ☐ y simplemente coloque su firma al final de la solicitud.
- b. Si desea que la Suramericana pague su deuda en caso de su fallecimiento, continúe llenando este formulario

VALOR SOLICITADO: \$ VALOR APROBADO: \$ 20,000,000.00

BENEFICIARIO: BANCOLOMBIA S.A. AMPARO BASICO: VIDA VALOR ASEGURADO MAXIMO:

4. DATOS SOBRE SALUD DEL SOLICITANTE

¿SUFRE O HA SUFRIDO TRASTORNOS CARDIOVASCULARES, TRASTORNOS RENALES, PRESION ARTERIAL ALTA, DEPRIME CEREBRAL, CANCER, TUMORES, DIABETES, EPILEPSIA, ASMA, TRASTORNOS INMUNOLOGICOS O PADECIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SIDA?

SI ☐ NO ☒

¿TIENE EN LA ACTUALIDAD ALGUNA ENFERMEDAD O ALGUNA PERDIDA FUNCIONAL O ANATOMICA, HA PADECIDO ACCIDENTES QUE IMPIDAN DESEMPEÑAR LABORES PROPIAS DE SU OCUPACION O SABE SI SERA HOSPITALIZADO O INTERVENIDO QUIRURGICAMENTE?

SI ☐ NO ☒

SIRVASE AMPLIAR A CONTINUACION LAS RESPUESTAS AFIRMATIVAS A LAS PREGUNTAS ANTERIORES

NOMBRE DEL MEDICO	DIRECCION	FECHA CONSULTA	CAUSA

Garantizo que en la actualidad gozo de perfecta salud y que las respuestas que anteceden son exactas y verdaderas. Acepto que estas declaraciones sean parte integrante del contrato de seguro. Igualmente, si existiese reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que de haber sido conocidos por la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A., la hubiese retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, acepto la nulidad relativa del contrato.

Autorizo expresamente a cualquier médico, empleado de hospital o cualquiera otra persona que me haya atendido o haya sido consultada por mí para que suministre a la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A., toda la información que ella considere necesaria y solicite en cualquier tiempo.

IMPORTANTISIMO:

Si las respuestas del cuadro 4 son NO el amparo que se otorga es automático y el seguro empieza a regir una vez el BANCOLOMBIA S.A. entregue al deudor el dinero correspondiente y éste pague la prima inicial. Para los pagos de las primas subsiguientes se concede un plazo de gracia de un (1) mes a partir de la fecha de cada vencimiento.

Autorizo a BANCOLOMBIA S.A. para que recaude el valor correspondiente a la prima de este Seguro.

A parte del Asegurado debidamente comprobada, la CIA. SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. pasará de acuerdo con las CONDICIONES DE PÓLIZA citada arriba, por conducto de la Entidad Contratante, el valor del seguro a los beneficiarios registrados en este Certificado o en su defecto, a los herederos, albaceas, endosatarios o cesionarios del Asegurado, debidamente acreditados. El seguro aquí certificado es válido mientras concurran las siguientes condiciones:

TERMINACION DEL SEGURO

El seguro de cualquier de las personas amparadas por la presente póliza y sus Anexos, termina por las siguientes causas:

- Por falta de pago de la prima
- En el momento en que la deuda quede totalmente cancelada.
- Cuando el asegurado, por acción, esfuere en exclusión del seguro.
- A la terminación de la renovación del contrato.
- Al vencimiento de la Póliza si ésta no se renueva.

NOTA: Las pólizas de Deudores no tienen derecho al beneficio de Conversión.

INEXACTITUD EN LA DECLARACION DE EDAD

Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas:

- Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por la tarifa de LA COMPAÑIA, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1.358 de Código de Comercio.
- Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual recibida por LA COMPAÑIA, y
- Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el ordinal segundo.

RECOMENDACIONES EN CASO DE SINIESTRO:

- CARTA DEL BANCO EN LA CUAL SE FORMULE LA RECLAMACION POR MUERTE.
- CERTIFICACION DEL BANCO SOBRE EL SALDO DE LA DEUDA AL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.
- CERTIFICADO DE DEFUNCION.

Yopal Marzo 04-2008

CIUDAD Y FECHA

BANCO

FIRMA DEL SOLICITANTE

3/2002 F - 825